En desarrollo al Principio de Planeación Contractual, según lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993 y dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto 1082 del 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, y en los términos del decreto 1860 de 2021

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER:

Mediante el Acuerdo 491 del 2 de abril de 2001, fue transformada la empresa Industrial y Comercial del Estado, conocida hasta entonces como Fomento y Turismo de Manizales en un establecimiento público, descentralizado, del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, que se denominó Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo cuarto del mismo Acuerdo, están entre otras: *"1. Contribuir a la conservación y desarrollo de la cultura y el Turismo y a la creación de una adecuada conciencia de los valores culturales, artísticos y turísticos del Municipio". "4. Desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización. 6. Definir y aplicar medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de los escenarios culturales".* "7. *Formular políticas para la promoción, divulgación y mercadeo de la ciudad y coordinar las campañas publicitarias correspondientes". "10. Estudiar las necesidades de infraestructura con fines turísticos y las medidas tendientes a satisfacerlas, coordinando sus planes y proyectos con otras entidades públicas responsables de la planeación y ejecución de tales obras y servicios. 15. Constituir, promover o administrar por sí o por medio de contratistas obras relacionadas con el turismo, la cultura y la recreación". "18. Efectuar la coordinación, cooperación y articulación necesarias con otras secretarías del municipio y sus organismos adscritos o vinculados en asuntos de interés cultural o turístico".*

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores de los contratos estatales inevitable y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, todos de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: "...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades

existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores…".

El artículo 1 del decreto 1504 de 1998, retomó lo expresado por el artículo 82 de la Constitución y lo complementó, así: "Artículo 1°.- Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo".

Para cumplir con estas funciones, el Instituto tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones la operación del Bosque Popular el Prado, Ecoparque los Yarumos, Parque de la Mujer, Monumento a los colonizadores, Ecoparque Alcázares, y el a través de contrato número 2207080691, celebrado el 08 de julio de 2022 suscrito entre el Municipio de Manizales y el Instituto de Cultura y Turismo, cuyo objeto es: EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ECOPARQUES ALCÁZARES – ARENILLO, BOSQUE POPULAR EL PRADO, ECOPARQUE LOS YARUMOS, MONUMENTO A LOS COLONIZADORES Y PARQUE DE LA MUJER LUZ MARINA ZULUAGA DE LA CIUDAD DE MANIZALES".

El Centro de Ferias y Exposiciones EXPOFERIAS, es un espacio reconocido en la ciudad en donde se han desarrollado un sinnúmero de eventos culturales de talla nacional e internacional, así como procesos de capacitación, con capacidad para 10.000 personas, posee varias salas, se ubica en la avenida Alberto Mendoza Hoyos kilómetro 2 vía al magdalena, su grandeza permite la realización de gran variedad de eventos.

El Centro de Ferias y Exposiciones Expoferias, cumple una función importante dentro de la ciudad, con ocasión de los proyectos culturales y administrativos que por naturaleza le corresponden.

De acuerdo a lo anterior, se requiere el suministro de elementos de ferretería necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, en el Bosque Popular el Prado, Ecoparque los Yarumos, Parque de la Mujer, Monumento a los Colonizadores, el Ecoparque Alcazares Arenillo y el Centro de Exposiciones y Ferias de Manizales cabe anotar que estos bienes muebles e inmuebles están a cargo de la entidad sufren deterioro constante por el uso diario y por el desgaste en el tiempo puesto que en su mayoría todos los inmuebles son edificaciones que ya cuentan con bastantes años de construcción, es por esta razón que se requiere un mantenimiento con insumos de ferretería constante para evitar algún accidente y además ofrecer la prestación de un excelente servicio a los usuarios que se benefician de todos nuestros programas que tenemos en la ciudad.

La Constitución y la Ley, prevén la obligación de cuidado, conservación, seguridad que debe observar la

administración sobre los bienes de uso público, así:

El artículo 82 de Nuestra Carta Política dispone: "Articulo 82-. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular...".

El artículo 1 del decreto 1504 de 1998, retomó lo expresado por el artículo 82 de la Constitución y lo complementó, así: "Artículo 1º.- Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo".

En razón del uso que se da a estos escenarios por el público asistente y por el mismo paso del tiempo, se genera su deterioro progresivo, así mismo que en atención a los lineamientos legales, es necesario hacer frente de manera preventiva y correctiva, para ello se hace necesario suscribir un contrato de suministro que garantice la provisión de elementos de ferretería al Instituto de Cultura y Turismo, en la medida que lo requiera, hasta que se agote el presupuesto asignado para atender las necesidades que se tengan en los sitios ya mencionados.

Dicho lo anterior, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de cubrir las exigencias de los elementos que se requieren.

Este servicio requiere contratarse con una persona externa, puesto que el instituto no tiene capacidad de ofrecer este servicio.

Cabe resaltar que con la presente contratación se da cumplimiento al contrato interadministrativo 2207080691, celebrado el 08 de julio de 2022 suscrito entre el Municipio de Manizales a través de la Secretaria de Medio Ambiente y El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA RED DE ECOPARQUES Y EN EL CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES EXPOFERIAS, ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.

CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO	DEPENDENCIA
31162800	Ferretería en General	Organización sistemas y metodos
31162801	Chapas o pomos	
31211501	Pinturas de esmalte	
31211502	Pinturas de agua	
31211505	Pinturas de aceite	
31211904	Brochas	
46171501	Candados	
60104912	Alambres o cables eléctricos	

31161500	Tornillos	
39101600	Lámparas y Bombillos	
30111601	Cemento	
31211906	Rodillos de pintar	

Clase de contrato: Suministro
Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

CONDICIONES ESPECIALES

Se requieren el suministro de los materiales de ferretería para la Red de Ecoparques Y EL Centro de Exposiciones y Ferias de Manizales EXPOFERIAS, administrado por el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, de acuerdo al siguiente cuadro técnico:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Acople lavamanos	UNIDAD	10
2	Acoples sanitarios	UNIDAD	10
3	Adaptadores hembra para manguera	UNIDAD	2
4	Adaptadores macho para manguera	UNIDAD	2
5	Aguastop universal	UNIDAD	12
6	Alambre dulce	KILO	2
7	Alambre galvanizado	KILO	6
8	Amarras para techo	UNIDAD	100
9	Arena media pega	METRO	4
10	Bolsas de fijamix	BOLSA	2
11	Bombillos led blancos de 9w	UNIDAD	20
12	Bórax - (abono) medio bulto 1/2	UNIDAD	1
13	Botón para tanque de presión	UNIDAD	4
14	Brochas de 3 pulgadas	UNIDAD	17
15	Brochas de 4 pulgadas	UNIDAD	6
16	Bultos de cal	BULTO	4
17	Bultos de cemento gris	BULTO	3
18	Bultos de pegacol	bulto	2
19	Caballetes 5 canales de eternit	UNIDAD	10
20	Cadena de 5 metros calibre de cuarto	UNIDAD	1
21	Caja doble de 2 tacos con tacos de 40 amperios	caja	1
22	Candados grandes #40 normales	UNIDAD	8
23	Candados numero 40 rencauchutados	UNIDAD	10

24	Candados para cajas de tacos # 30	UNIDAD	3
25	Chapa de bola en aluminio de seguridad	UNIDAD	20
26	Chapa yale de machuelo para puerta de vidrio	UNIDAD	2
27	Codos de media	UNIDAD	15
28	Discos desbrozador de alambre	UNIDAD	5
29	Enchape azul de 20 x20	metros	3
30	Estuco plástico	CUÑETE	10
31	Flanches calibre 14	UNIDAD	6
32	Flanches de 90 x 180	UNIDAD	5
33	Flue master	UNIDAD	15
34	Galón de placoreta	GALON	4
35	Grapas para cosedora industrial	CAJA	1
36	Gravilla - metros cúbicos	Metro	1
37	Hojas de yiplac	UNIDAD	5
38	Kilo de soldadura 60-13 delgada	UNIDAD	5
39	Kilos de cemento blanco	UNIDAD	6
40	Lamina de aluminio en cortina de 148 x114	UNIDAD	1
41	Lámparas led de 18 w	UNIDAD	10
42	Lámparas de 60x 60 led	UNIDAD	10
43	Lámparas led de 120 antipolvo	UNIDAD	20
44	Lámparas led de 18 de sobreponer	UNIDAD	10
45	Lámparas led de 20 de ancho por 120 de largo antipolvo	UNIDAD	25
46	Lavamanos de incrustar blanco	UNIDAD	2
47	Libras de puntilla de 2	UNIDAD	2
48	Limpiador 1/4	UNIDAD	6
49	Llave de paso de pulgada y media	UNIDAD	2
50	Llaves de registro plástica para orinal	UNIDAD	4
51	Llaves terminales de media grival	UNIDAD	15
52	Manijas para descargas de agua de sanitario	UNIDAD	14
53	Metros de encielado de pvc 60 metros cuadrados	metros	60
54	Palanca para tanque sanitaria	UNIDAD	4
55	Paral para encielado de pvc	UNIDAD	31
56	Pegante pvc 1/4	UNIDAD	3
57	Perfil ángulos para encielado de pvc	UNIDAD	30
58	Perfil de 6 metros calibre 18	UNIDAD	1
59	Pintura blanca brillante esmalte	GALON	6
60	Pintura blanca tipo 1 algreco en agua	CUÑETE	10

61	Pintura color crema tipo 1 en agua	CUÑETE	1
62	Pintura azul mediterráneo en agua tipo 1	CUÑETE	1
63	Pintura de aceite esmalte negro brillante	GALON	10
64	Pintura en agua amarillo ocre tipo 1	GALON	4
65	Pintura en agua tipo uno rojo colonial	CUÑETE	1
66	Pintura epòxica gris	GALON	3
67	Pintura gris rata tipo 1 en agua	CUÑETE	2
68	Pistolas de manguera	UNIDAD	2
69	Plafones - para bombillos estándar	UNIDAD	9
70	Pliegos de lija para pared # 120	PLIEGO	20
71	Pliegos de lijas numero 80	UNIDAD	20
72	Reja en ángulo y varilla de media con medida de 9 metros de largo por 20 centímetros de ancho.	UNIDAD	1
73	Remaches de cuarto	UNIDAD	50
74	Reparaciones - materiales no relacionados por imprevistos de daños de la red de ecoparques con saldo de ($1.122.000)	UNIDAD	1
75	Rodillos de 4 pulgadas de felpa	UNIDAD	3
76	Rodillos de 9 pulgadas de felpa	UNIDAD	10
77	Rollo de cinta negra aislante	rolo	5
78	Rollo dúplex numero 12	rollo	1
79	Rollo grande de cinta malla - para yiplac	UNIDAD	1
80	Seguetas nicolso	UNIDAD	4
81	Sifones para orinal	UNIDAD	4
82	Suiches de incrustar	UNIDAD	9
83	T de media	UNIDAD	6
84	Tablas de formaleta	UNIDAD	15
85	Tableta para escalas de 25 x25 con borde redondo	UNIDAD	30
86	Tacos 40 amperios	UNIDAD	2
87	Tapones de media hembras roscados	UNIDAD	8
88	Tejas de eternit 5 canales número 8 de 3.5 de largo	UNIDAD	12
89	Thinner especial	GALON	4
90	Thinner normal	GALON	10
91	Tomacorrientes dobles de incrustar a la pared	UNIDAD	15
92	Tornillos de 1/2 estructural	UNIDAD	250
93	Tornillos de dos pulgadas y media con tuerca de calibre 1/2	UNIDAD	300

94	Tornillos drywall 3/4	UNIDAD	200
95	Tubos de sicaflex	UNIDAD	10
96	Tuercas para varilla de media	UNIDAD	100
97	Tuercas para varilla de tres octavos	UNIDAD	200
98	Tuvo de 6 metros de 1/2 pvc 500 libras	UNIDAD	1
99	Uniones de media	UNIDAD	10
100	Varillones	UNIDAD	10

4. **OBLIGACIONES:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.
2. Entregar los elementos en el lugar indicado por el supervisor del contrato a plena satisfacción con la entidad.
3. Mantener una comunicación permanente con el Instituto de Cultura y Turismo, para resolver inquietudes, anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato.
4. Acatar las recomendaciones o sugerencias que la entidad le formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar deficiencias en la ejecución del contrato.
5. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar los elementos de ferretería requeridos en la entidad contratante de primera calidad y las referencias exigidas en el cuadro técnico.
2. Suministrar los insumos de ferretería solicitados por el supervisor del contrato mediante correo electrónico o solicitudes escritas.
3. Correr por su cuenta con los gastos de transporte que demanda el desplazamiento de los elementos hasta el lugar de la entrega.
4. Allegar por su propia cuenta y riesgo los elementos solicitados al lugar que le indique el supervisor del contrato dentro de la misma ciudad a más tardar el día hábil siguiente a dicha solicitud.
5. Asegurar que los elementos solicitados y entregados correspondan con las características y especificaciones solicitadas por la entidad contratante.
6. Cambiar los elementos dañados, roídos, partidos y en general que presenten cualquier defecto.
7. Garantizar la buena calidad de los elementos provistos.
8. Facturar los materiales pedidos al momento de la entrega y hasta agotar la disponibilidad monetaria contratada.
9. Atender únicamente los pedidos que realice el supervisor del contrato, salvo autorización escrita y firmada por éste.
10. Abstenerse de efectuar entregas adicionales estando agotado el valor total del contrato
11. Informar al supervisor del mismo cuando el valor del consumo esté por el 80%.
12. Garantizar la calidad, resistencia y durabilidad de los elementos a suministrar.
13. Entregar productos de primera calidad a la entidad contratante.

14. En el caso que la entidad no requiera la totalidad de los elementos descritos el listado en la presente convocatoria, se realizará la liquidación del contrato por menor valor, valor que será determinado por los elementos que efectivamente la Entidad solicito y que el contratista suministro antes de la fecha que da por terminado el plazo de ejecución del contrato.
15. Acatar las sugerencias respetuosas del supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual
16. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones en calidad de tal.
17. El contratista se compromete acorde a lo definido en la Ley a cumplir con todas la obligaciones consignadas en el decreto 1072 Capitulo 6 de 2015 y la ley 1562 de 2012 en materia de salud y seguridad que le sean aplicables así como a dar cumplimiento a todos los lineamientos que el instituto le requiera en el marco del sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo establecido o en desarrollo por la entidad.
18. El contratista apropiara en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la cláusula anterior y exigirá a todo su personal y subcontratistas el cumplimiento de sus obligaciones en materia salud y seguridad como condición para el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo es condición fundamental e integral del desarrollo de este contrato por lo que el incumplimiento sistemático puede o dará origen a la terminación unilateral por parte del instituto o a la imposición de multas sucesivas cada una por el 5% del monto del contrato.

PARAGRAFO 2: El contratista no está autorizado para rendir declaraciones a medios de comunicación en torno a la labor desarrollada, ni ninguna otra que involucre a la entidad.

5. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

a. Designar supervisor del contrato.
b. Revisar las condiciones legales y presupuestales del contrato a suscribir.
c. Presentar al contratista las sugerencias contractuales a que hay lugar.
d. Emitir el informe de supervisión.
e. Realizar el pago.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

El contrato a suscribir, atenderá de manera previa, lo previsto en el libro segundo, parte segunda, título primero, subsección quinta, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que regulan lo pertinente a la contratación bajo la modalidad de la "De la Mínima Cuantía".

Asimismo, el artículo segundo de la ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En cuanto a la selección de mínima cuantía el artículo 94 de la ley 1474 de 211 pregona lo

siguiente: "*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto,*" que para el instituto de cultura y turismo corresponde hasta 28.000.000 dentro de lo estipulado en la norma, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el articulo 94de la ley 1474 de 2011.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de este se derive, se sujetarán a la constitución política, el estatuto general de contratación de la administración pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

El presente proceso se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860-2021

7. **VALOR Y FORMA DE PAGO:**

El Instituto estima que el valor a pagar al contratista es la suma **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE ($27.508.939,oo) PESOS MCTE,** Para el trámite de pago, se pagará por medio de actas parciales, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta solo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

8. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN**

Para el análisis de los costos se tuvo en cuenta luego de analizar las cotizaciones solicitadas y entregadas por empresas reconocidas en el mercado (ver análisis del sector), toda vez que el Instituto de Cultura y Turismo, presta un servicio importante para el desarrollo de las actividades culturales en la ciudad y estos requieren atender diferentes proyectos encaminados al desarrollo y la administración de la red de Ecoparques y el Centro de Exposiciones y Ferias de Manizales de la Ciudad, se presenta este documento para la necesidad de prestar el servicio del suministro de elementos de ferretería necesarios para el

mantenimiento preventivo y correctivo con una persona natural o jurídica que cuenten con la idoneidad respectiva para este servicio.

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda este proceso de contratación es: 2022-462 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.3.51.1 denominado RED DE ECOPARQUES, de fecha 01 de noviembre de 2022, por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL ($23.527.000,oo) y** certificado de disponibilidad presupuestal con el mismo número con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.99.2 denominado **OPERACIÓN EXPOFERIAS,** de fecha 01 de noviembre de 2022, por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE ($3.981.939,oo)** pesos mcte, para un total de **($27.508.939,oo) VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE IVA INCLUIDO (si se genera).**

9. **PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá duración de un (01) mes desde la firma del acta de inicio, previa aprobación de pólizas y registro presupuestal

10. DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Una de las justificaciones es la necesidad que requiere la entidad para el buen funcionamiento de la red de Ecoparques y el Centro de Exposiciones y Ferias de Manizales EXPOFERIAS, para realizan el mantenimiento en dichos sitios, administrados por el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, además los factores de selección del contratista para este proceso es la prestación del servicio que ofrece, siendo una necesidad que requiere la Entidad en cuanto a la necesidad que se tiene, de acuerdo a los parámetros establecidos en la aplicación de lo previsto en el libro segundo, parte segunda, título primero, subsección quinta, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Se analizará la oferta más económica y que cumpla con las expectativas de la necesidad de la Entidad, teniendo en cuenta que el servicio ofertado sea de buena calidad y que garantice el desarrollo del proceso contractual en la compraventa de los equipos requeridos en el cuadro técnico del presente proceso, además siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, El presente proceso se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860-2021que regulan lo pertinente a la contratación bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA.

NOTA: **Ausencia de relación laboral. La orden de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso generará relación laboral ni de prestaciones sociales entre el contratista y el INSTITUTO, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del respectivo contrato. Las responsabilidades derivadas de es tas vinculaciones correrán a cargo exclusivo del futuro Contratista.**

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE CDP	VALOR CDP
2.3.2.02.02.009.3.51.1	Red de Ecoparques.	2022-462	$23.527.000,oo
2.1.2.02.02.009.99.2	Operación expoferias	2022-462	$3.981.939,oo
		Total	$27.508.939,oo

Código ccept	2.3.2.02.02.009.3.51.1
Código ccept	2.1.2.02.02.009.99.2

12. MATRIZ DE RIESGOS.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes

Ver anexo matriz de riesgos

13. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

En los términos del decreto 1082 de 2015, sección 3 subsección 1, con la propuesta se debe anexar la **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** articulo 2.2.1.2.3.1.9 por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de treinta (30 días contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015, "*cuando la oferta es presentada por un proponente plural con unión temporal, consorcio promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes"*
En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

Cubrimiento de la garantía de seriedad

La garantía de seriedad de la oferta cubrirla los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a 3 meses
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2008 y decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor del INSTITUTO, para amparar los siguientes riesgos:

N°	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	**CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
2	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas *y* presentarlas para su aprobación al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

14. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia compra eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía no deben hacer el análisis respectivo

Manizales, Noviembre de 2022.

CAMILO NARANJO MOLINA
Gerente General
Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

Vbno componente jurídico: Paulo Roberto Restrepo Montoya-Secretacio General

Proyectó: Leonel Giraldo Arroyave – Profesional Universitario
Revisión jurídica: Daniela Caro Amaya – Abogada Contratista
Proyeccion presupuestal y financiera-Juan Pablo Salazar Gómez

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INCIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecucion	regulatorio	Riesgos por cambios en el régimen de contratación	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Instituto de cultura y Turismo de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las clausulas que contienen las obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el idtm no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento	1	1	2	no	Secretaria General y contratista	Unas vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgos por cambios de régimen laboral colombiano	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el idtm que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones laborales que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el idtm no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento	1	1	2	no	Secretaria General	Unas vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgos por suspensión del contrato.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante, mayor tiempo de ejecución del contrato o detrimento por deficiente prestación del servicio.	1	2	3	Bajo	Dependiendo de los motivos de la suspension / contratista o Idtm	Cuando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificará al contratista y se procederá a la suscripción por las partes del respetivo documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma así como las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión, Ambos casos sebe analizar el tiempo durante el cual estará suspendido el contrato y las condiciones de reinicio.	1	1	2	no	Secretaria General	Una vez se conozca la necesidad de suspender	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervisión e interventoría	quincenal

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoria	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INCIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgos por modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros, cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como aportes con el contratista.	Afectación en sus valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas acplicados.	1	1	2	Bajo	Contratista	Todo cambio o modificación en materia de impuestos aplicables al contrato será de obligatorio cumplimiento para el ictm.	1	1	2	No	Secretaria General	Una vez se conozca el cambio normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica	Quincenal
5	General	Interno	Ejecución	Financiero	Cambios en la legislación tributaria Municipal	Afectación en sus valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas acplicados	1	1	2	Bajo	Contratista	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la administración municipal no asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas, impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta	1	1	2	No	Secretaria general	Una vez se conozca el marco normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica	mensual

No.	6	7
Clase	General	General
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecucion
Tipo	Financiero	Operacional
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Riesgo de insuficiente análisis económico, correspondes a los efectos económicos derivados de un insuficiente análisis de costo en el oferente, toda vez que es una obligación contractual del contratista visualizar todos los gastos en que pueda incurrir en la prestación del servicio, teniendo en cuenta la variable constante en el precio	Riesgo por la no implementación del protocolo de cualquier pandemia existente, según lo establecido en el normatividad vigente
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Variación del presupuesto inicial presentado, por parte del contratista	Afectacion de la ejecución del contrato de prestación de servicios, ante el no cumplimimiento del protocolo
Probabilidad	1	3
Impacto	1	3
Calificación Total	2	3
Categoría	bajo	Medio
A quien se le asigna	contratista	contratista
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Revisión y evaluación del o las variaciones en los costos presentados por el contratista, que permitan la evaluación, perjuicios y posterior toma de decisiones	Aplicación inmediata de las dosposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad conforme a los protocolos de bioseguridad
Impacto despues del tratamiento — Probabilidad	1	1
Impacto despues del tratamiento — Impacto	1	1
Impacto despues del tratamiento — Calificación Total	2	2
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	no	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Secretaria general	contratista
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INCIA EL TRATAMIENTO	Una vez se conozca la ocurrencia del evento	Una vez se conozca la ocurrencia del evento
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisiones periódicas y pago de actas parciales	Secretaria Gneral, sppervisor y contratista
Monitoreo y revisión — Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Cuando se verifique que no se esta dando cumplimiento al protocolo de la pandemia, propuesto para la ejecución del contrato de prestación de servicios